IDENTIFICACIÓN EN SECOP II	**CO1.PCCNTR.9955824**
CONTRATO No.	**796-2026**
CONTRATANTE	**ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ**
CONTRATISTA	**TREBOL GLOBAL GROUP SAS**
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	**NIT: 900701816-6**
REPRESENTANTE LEGAL	**WILLIAM FABIAN CASTRO CAÑAVERAL**
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL	**C.C No. 80798232 expedida en Bogotá**

Entre los suscritos, **FABIOLA JÁCOME RINCÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.189.138 de Restrepo, actuando en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Cajicá - Cundinamarca, posesionada como consta en el Acta de Posesión N° 004 de fecha del 29 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Círculo de Cajicá, la cual surte efectos fiscales y jurídicos a partir del 01 de Enero de 2024, autorizada para contratar en virtud del artículo 54 del Acuerdo Municipal N° 027 del 11 de noviembre de 2025, *"Por medio del cual se expide el presupuesto anual de rentas y recurso de capital y de gastos o apropiaciones del municipio de Cajicá para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026"*, en consonancia con numeral 5 literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra, **TREBOL GLOBAL GROUP SAS** identificado con el NIT 900701816-6, representada legalmente por **WILLIAM FABIAN CASTRO CAÑAVERAL** mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 80798232 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, con capacidad para contratar, hemos convenido suscribir el presente anexo del Contrato de ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN, PROGRAMAS, POLÍTICAS Y DEMÁS INFORMACIÓN ENMARCADA EN EL PLAN DE DESARROLLO CAJICÁ IDEAL, EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN REGIONALES Y NACIONALES EXTERNOS A LA ALCALDÍA DE CAJICÁ,*** que incorpora las cláusulas no contenidas en el contrato electrónico, previa observancia de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, y demás normatividad vigente, a saber:

PRIMERA. - DEFINICIONES. Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CAJICÁ**
CONTRATISTA	**TREBOL GLOBAL GROUP SAS**

SEGUNDA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Las obligaciones específicas del contratista se encuentran estipuladas en los estudios previos, anexo técnico y todos los documentos del proceso forman parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II y definen las actividades, alcance y obligaciones del contrato. Además de las obligaciones específicas estipuladas en el estudio previo y en el pliego de condiciones, deben cumplir con las siguientes:

1. Realizar la prestación del servicio, de acuerdo a las especificaciones establecidas en el presente estudio, descritas en el estudio previo, el contrato y la propuesta presentada.
2. Generar informe por periodo de ejecución con la medición e impacto sobre las distintas publicaciones realizadas sobre el contrato, de igual forma se debe evidenciar con video, fotografía, audio, links y/o pantallazos cada una de las publicaciones descritas.
3. Con relación a los medios de comunicación el contratista deberá contar con los espacios y disponibilidades en los medios de comunicación: canales de televisión prensa escrita, espacios públicos y medios alternativos necesarios para generar espacios de información a nivel local, regional y nacional, que permitan un impacto y audiencia significativo para la divulgación de la gestión y la oferta institucional de la Alcaldía Municipal de Cajicá.
4. Adjuntar evidencia física, fotográfica, archivos de video, audio o formato digital, pantallazos que evidencien las emisiones y publicaciones en los medios de comunicación contratados.

5. Entregar certificación o constancia de las publicaciones realizadas en la ejecución del contrato por parte del medio de comunicación en donde se haya realizado la misma.
6. Cada medio deberá diligenciar un formato entregado por la Oficina de Prensa y Comunicaciones de acuerdo al alcance e interacciones de las publicaciones realizadas en su medio.
7. El contratista deberá poner a consideración de la oficina de prensa el medio a contratar para la divulgación de la oferta y gestión Institucional.
8. El contratista se compromete a no publicar contenido de la administración municipal de Cajicá, sin contar previamente con la respectiva autorización del supervisor del contrato.

TERCERA. - INFORMES. En desarrollo de las cláusulas 2 del presente anexo al contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la periodicidad pactada. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario.

CUARTA. - FORMA DE PAGO DEL VALOR ACORDADO. El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($118.000.000) MCTE,** los cuales se ejecutarán a MONTO AGOTABLE, el valor incluye todos los gastos directos, indirectos e impuestos en que deba incurrir el Contratista para el cumplimiento del Contrato, amparado con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. No 2026001916, por valor de $98.000.0000 y No 2026001917 por valor de $20.000.000, de fecha 3 de agosto de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

CDP Nº 2026001916 Y 2026001917 DEL 03/08/2026			
RUBRO	**FUENTE**	**NOMBRE**	**VALOR**
2.3.5.2302002-2024251260070	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN/Garantizar el funcionamiento anual de 1 Oficina de prensa	$4.000.000
2.3.5.2302002-2024251260070	1.3.3.1.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN/Garantizar el funcionamiento anual de 1 Oficina de prensa	$98.000.000
CDP Nº 2026001917 DEL 03/08/2026			
2.3.5.2302002-2024251260070	1.3.3.1.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN/Garantizar el funcionamiento anual de 1 Oficina de prensa	$20.000.000
TOTAL			$118.000.000

El Municipio de Cajicá pagará al contratista a través de la Secretaría de Hacienda el valor del presente contrato de la siguiente manera: pagos parciales, de acuerdo a la entrega de los elementos solicitados por la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones y previa presentación por parte del contratista de:

1. Factura en la cual se incluya el detalle de los servicios prestados, valor unitario, IVA discriminado si aplica y valor total. La Factura debe cumplir con los requisitos legales para su trámite y pago
2. Acreditación del pago al sistema de seguridad social integral.
3. Informe de actividades detallado de los servicios prestados, que deberá contener como mínimo el número y fechas de los trayectos realizados.
4. Copia del RUT para el primer pago.
5. Certificación bancaria para el primer pago.

NOTA: El valor facturado y a pagar será el cálculo aritmético que resulte entre los precios unitarios por cada servicio establecidos en el contrato y las cantidades ejecutadas en el periodo reportado.

Por parte del supervisor del contrato:

1. Informe de supervisión detallado, incluyendo la verificación del aporte de seguridad social.
2. Acta de pago.
3. Certificación de cumplido a satisfacción.
4. Aceptar la factura en los casos en que se presente la misma y verificar que la misma cumpla con los requisitos del Código de Comercio y estatuto tributario para su pago.

Así mismo el supervisor efectuará la elaboración de la respectiva acta de pago. Dichos pagos podrán hacerse por transferencia electrónica toda vez que el Contratista lo solicite mediante oficio respectivo dirigido a la Secretaría de Hacienda.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que la Administración Municipal efectuará los descuentos de ley del orden Nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.

Cada pago estará sujeto al PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectuar el pago que corresponda en desarrollo del contrato, el **CONTRATISTA** deberá presentar la factura correspondiente con el lleno de los requisitos legales y según corresponda a su régimen tributario.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El **MUNICIPIO DE CAJICÁ** efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el **CONTRATISTA,** y con la actividad objeto del contrato.

QUINTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Cajicá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6.7 Que todos los documentos que aportó para la suscripción del contrato son veraces y que autoriza a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ de manera previa, expresa e inequívoca para la recolección de sus datos personales, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de la información para la contratación y todos los aspectos atinentes al contrato, así como su publicación en los sistemas respectivos.
6.8 Que en general se da por comprendido a cabalidad el contenido del contrato.

SEXTA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA.

6.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

SEPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Las obligaciones generales del contratista se encuentran estipuladas en el pliego de condiciones y en los estudios previos de la presente contratación que hacen parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II.

OCTAVA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE. Las obligaciones generales del contratante se encuentran estipuladas en el pliego de condiciones y en los estudios previos de la presente contratación que hacen parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II.

NOVENA- PLAZO DE EJECUCIÓN: El objeto del contrato de prestación de servicios al que se refiere el presente anexo deberá ejecutarse en **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, en todo caso no podra sobretasar la vigencia previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

DÉCIMA - RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al **MUNICIPIO** y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

DÉCIMA PRIMERA - CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Cajicá cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA. SEGUNDA - MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Cajicá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Cajicá para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando **EL CONTRATISTA** demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.

DÉCIMA. TERCERA - CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar al Municipio de Cajicá a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Cajicá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Cajicá y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

DÉCIMA. CUARTA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE. De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a suscripción del contrato cualquiera de las garantías allí señaladas, que ampare los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 Artículo 121 Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales: La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratante.

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de Cajicá de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratante garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

El valor de esta garantía será del QUINCE por ciento (15%) del valor total del contrato. El contratante deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado más seis (6) meses, contados a partir de la fecha de aceptación de la oferta. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

CALIDAD DEL SERVICIO: El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de Cajicá - Alcaldía Municipal de los perjuicios imputables al contratante garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (I) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (I) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio.

El valor de esta garantía será del QUINCE por ciento (15%) del valor total del contrato. El contratante deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado más seis (6) meses, contados a partir de la fecha de aceptación de la oferta. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por el cinco por veinte (20%) del valor del contrato. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratante derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Ésta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de aceptación de la oferta equivalente al quince por ciento del valor del contrato.

PARAGRAFO. En todo caso será obligación del contratista allegar el documento contentivo de las pólizas al Supervisor del contrato en la misma fecha en que le sea expedido.

PARAGRAFO PRIMERO: Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

PARAGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar, o prorrogar la garantía única de cumplimiento en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El CONTRATISTA se compromete a, mantener vigente la garantía durante el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena que la entidad estatal declare el incumplimiento.

DÉCIMA. QUINTA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una persona independiente del Municipio de Cajicá y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Cajicá ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA SEXTA - CESIONES. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Cajicá. Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Cajicá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente al Municipio de Cajicá de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Municipio de Cajicá podrá exigir al **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si **EL CONTRATISTA**, sus socios

o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Municipio de Cajicá podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

DÉCIMA. SEPTIMA - INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Cajicá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al Municipio de Cajicá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA. OCTAVA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA. NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y el Municipio de Cajicá con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación dela Cámara de Comercio de Bogotá, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio deltrámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a [la jurisdicción contencioso administrativo.

VIGÉSIMA - MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato, será creada, publicada y aprobada en el SECOP II. En caso de requerirse, deberá constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

VIGÉSIMA. PRIMERA – NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ deba realizar al contratista en desarrollo del presente contrato, se notificarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, modificado por el artículo 10 de la ley 2080 de 2021.

VIGÉSIMA. SEGUNDA - SUPERVISIÓN. El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato estará a cargo de la **Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones,** y/o quienes hagan sus veces , de conformidad con lo establecido en el documentos de los estudios previos de la presente contratación, que hacen parte integral del contrato que se aprueba en el SECOP II y teniendo en cuenta las obligaciones asignadas mediante la Resolución No. 014 de 2023, mediante la cual se adopta el manual de supervisión, siendo obligación del supervisor su conocimiento. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a funcionario alguno.

VIGÉSIMA. TERCERA - ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.
25.2 La oferta presentada por EL CONTRATISTA
25.2 La totalidad de los documentos publicados en el SECOP II.
25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

25.4. Los Anexos del Contrato
25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.
25.5 El Registro presupuestal
25.6 Los demás documentos del expediente contractual.

VIGÉSIMA. CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la aceptación y aprobación de las partes en el SECOP II. para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de las garantías de que trata la cláusula décima tercera, realizada en el SECOP II.

VIGÉSIMA. QUINTA - CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGÉSIMA. SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. La ejecución se desarrollará en el Municipio de Cajicá y el domicilio contractual para todos los efectos será el municipio de Cajicá.

VIGÉSIMA. SEPTIMA - GASTOS DE ESTAMPILLAS. EL CONTRATISTA se obliga a pagar, las siguientes contribuciones:

PAGO DE ESTAMPILLA PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO PARA LA CULTURA: según lo establecido en el Artículo 310 y del Acuerdo 33 de 2025 (Estatuto Tributario Municipal) en su artículo 316; La tarifa aplicable es de un (1%) por ciento sobre el total del contrato, de conformidad con lo autorizado por la Ley 397 de 1997 y lo adicionado por el artículo 2º. de la Ley 666 de 2001.

PAGO DE ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: según lo establecido en el Artículo 298 y del Acuerdo 33 de 2025 (Estatuto tributario), en su artículo 304; De conformidad con el artículo 2 de la Ley 687 de 2001, modificado por el artículo 4 de la Ley 1276 de 2009, la tarifa de la estampilla para el bienestar del adulto mayor será del tres, punto cinco por ciento (3.5 %) del valor del contrato o su adicción.

Se aplicará una tarifa diferencial del dos por ciento (2%) para los contratos de prestación de servicios con personas naturales y cuyo valor del contrato no supere mil ciento sesenta (1.160) Unidades de Valor Tributario.

PAGO TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: Según lo establecido en el Artículo 345 y Acuerdo 33 de 2025 (Estatuto tributario), en su artículo 351; la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: según lo establecido en el Artículo 322 y ss del Acuerdo 33 de 2025 (Estatuto tributario), en su artículo 328; La tarifa es del dos (2%) por ciento del valor del pago anticipado si los hubiere y de cada cuenta que se le pague al contratista.

RETENCIÓN POR CONCEPTO DE ICA: La tarifa se aplica según actividad de servicio y bien suministrado.

RETENCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES

Las retenciones correspondientes a descuentos nacionales se practican según la obligación estipuladas en el RUT independiente de las obligaciones de cada uno de los oferentes.

VIGÉSIMA. OCTAVA USO DE LA INFORMACIÓN: El contratista acepta con la suscripción del presente contrato que, los datos personales que conforman el expediente contractual podrán ser publicados por parte de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ en el SECOP II y/o demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación del principio de publicidad y transparencia. De igual manera, acepta que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a los requerimientos de los órganos de control y/o judiciales.

VIGÉSIMA. NOVENA – LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria

que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ANEXO TECNICO Y ECONOMICO

ITEM	PRODUCTO	CANT.	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	IMPUESTO %	VALOR UNITARIO (IMPUESTO INCLUIDO)	VALOR PROMEDIO ESTUDIO DE MERCADO
1	**MEDIOS IMPRESOS**	1	Aviso y/o pauta publicitaria de una página completa, en un periódico regional (Sabana Centro) de Cundinamarca. Deberá tener un alcance en mayor proporción con la provincia de Sabana Centro de Cundinamarca. (Cajicá, Chia, Cota, Tabio, Tenjo, Nemocón, Cogua, Zipaquirá, Sopó, Tocancipá y Gachancipá). El aviso o pauta, incluirá fotografías, logos de la administración municipal y textos proporcionados por la oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Cajicá y su contenido será exclusivo a la difusión de la gestión de la Administración Municipal y la oferta institucional de la misma. Las fotografías e imágenes deberán ser en alta calidad y formato JPG o PNG.	$ 3.300.000,00	$ -	$ 3.300.000,00	$ 3.316.636
2	**MEDIOS IMPRESOS**	1	Aviso y/o pauta publicitaria de media página, en un periódico regional (Sabana Centro) de Cundinamarca. Deberá tener un alcance en mayor proporción con la provincia de Sabana Centro de Cundinamarca. (Cajicá, Chia, Cota, Tabio, Tenjo, Nemocón, Cogua, Zipaquirá, Sopó, Tocancipá y Gachancipá). El aviso o pauta, incluirá fotografías, logos de la administración municipal y textos proporcionados por la oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Cajicá y su contenido será exclusivo a la difusión de la gestión de la Administración Municipal y la oferta institucional de la misma. Las fotografías e imágenes deberán ser en alta calidad y formato JPG o PNG.	$ 2.100.000,00	$ -	$ 2.100.000,00	$ 2.179.237
3	**MEDIOS IMPRESOS**	1	Aviso y/o pauta publicitaria de un cuarto de página, en un periódico regional (Sabana Centro) de Cundinamarca. Deberá tener un alcance en mayor proporción con la provincia de Sabana Centro de Cundinamarca. (Cajicá, Chia, Cota, Tabio, Tenjo, Nemocón, Cogua, Zipaquirá, Sopó, Tocancipá y Gachancipá). El aviso o pauta, incluirá fotografías, logos de la administración municipal y textos proporcionados por la oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Cajicá y su contenido será exclusivo a la difusión de la gestión de la Administración Municipal y la oferta institucional de la misma. Las fotografías e imágenes deberán ser en alta calidad y formato JPG o PNG.	$ 1.500.000,00	$ -	$ 1.500.000,00	$ 1.507.867

4	**MEDIOS DIGITALES**	1	Aviso y/o pauta publicitaria en medios de comunicación digital que cuenten con páginas en redes sociales (Facebook, Instagram o youtube). Los medios de comunicación deberán tener un alcance a nivel municipal (Cajicá), regional (Sabana Centro Cundinamarca) y/o nacional (Colombia). La Oficina de Prensa y Comunicaciones suministrará el contenido multimedia que desea publicar, junto con texto correspondiente, para que el operador las remita al medio digital elegido.	$ 3.000.000,00	$ -	$ 3.000.000,00	$ 3.030.733
5	**MEDIOS DIGITALES**	1	Aviso y/o pauta publicitaria en medios de comunicación digital que cuenten con dominio propio con alcance en la región Sabana Centro de Cundinamarca. Publicación con recurrencia de divulgación por el tiempo de ejecución, donde sea mínimo una vez al mes, con contenido institucional de la alcaldía de Cajicá en publicación directa. La Oficina de Prensa y Comunicaciones suministrará el contenido multimedia que desea publicar, junto con texto correspondiente, para que el operador las remita al medio digital elegido.	$ 5.000.000,00	$ -	$ 5.000.000,00	$ 5.012.367
6	**MEDIOS DIGITALES**	1	Publicación de nota informativa en la página web en un medio de comunicación digital, con alcance en la región Sabana Centro de Cundinamarca. La Oficina de Prensa y Comunicaciones suministrará el contenido multimedia que desea publicar, junto con texto correspondiente, para que el operador las remita al medio digital elegido.	$ 3.250.000,00	$ -	$ 3.250.000,00	$ 3.263.867
7	**MEDIOS DIGITALES**	1	Publicación de 1 vídeo institucional del municipio de Cajicá, en el home de las redes sociales de un medio de comunicación con alcance en la región Sabana Centro de Cundinamarca. Los horarios para publicarse se determinarán cumpliendo las indicaciones de la alcaldía municipal de Cajicá. La Oficina de Prensa y Comunicaciones suministrará, además de este texto, las fotografías correspondientes, en alta calidad y formato JPG o PNG, para que el operador las remita al medio digital elegido.	$ 660.000,00	$ -	$ 660.000,00	$ 666.667
8	**MEDIO AUDIOVISUAL**	1	Presencia de un medio regional y/o local en eventos de relevancia que sean convocados por la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones, con transmisión en vivo a través de las redes sociales (Facebook, Instagram, TikTok, propias de cada uno de los medios de comunicación convocados)	$ 930.000,00	$ -	$ 930.000,00	$ 932.533
9	**MEDIOS AUDIOVISUALES (TELEVISIÓN REGIONAL)**	1	Servicio de divulgación de contenido institucional en un canal de televisión de cobertura nacional o regional, que comprenda la realización y emisión de un (1) contenido institucional exclusivo relacionado con la gestión, programas, proyectos o campañas de la Administración Municipal de Cajicá; una (1) emisión en horario de alta audiencia (prime) y cinco (5) spots o comerciales institucionales de veinte (20) segundos, de conformidad con la estrategia de comunicaciones definida por la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones	$ 13.916.000,00	$ 2.644.040,00	$ 16.560.040,00	$ 16.560.397

10	**MEDIOS AUDIOVISUALES (TELEVISIÓN NACIONAL)**	1	Servicio de pauta institucional en un canal de televisión de cobertura nacional, que comprenda cuatro (4) menciones locutadas (loc off) en programas informativos o magazines y diez (10) comerciales institucionales de veinte (20) segundos, distribuidos en programas de televisión definidos de acuerdo con la estrategia de comunicaciones de la Administración Municipal de Cajicá. La programación de las emisiones será coordinada por la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones.	$ 29.768.000,00	$ 5.655.920,00	$ 35.423.920,00	$ 35.424.511